



Uruguay
Presidencia



Junta Nacional
de Drogas
Salud, Libertad y Solidaridad

CONVENIO entre Junta Nacional de Drogas y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales.

En la ciudad de Montevideo, el día *14* de *junio* de 2023, entre por una parte la **Junta Nacional de Drogas**, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, representado por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; por otra parte, la **Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales** (en adelante la Asociación), con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300, representada por el Ec. Rosario Domingo en su calidad de Presidente y por la Dra. Carmen Midaglia en su calidad de Secretaria Ejecutiva, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio.

Primero: Antecedentes- La Junta Nacional de Drogas, a través de su Observatorio Uruguayo de Drogas, mantiene mediciones periódicas sobre el consumo de drogas tanto en población general como en poblaciones específicas, como es el caso de adolescentes escolarizados. El objetivo general de estos estudios es conocer la situación, tendencias, opiniones y prácticas del consumo de drogas en estas poblaciones, con la finalidad de obtener evidencia científica para diseñar y evaluar políticas dirigidas a prevenir y gestionar los riesgos del consumo de drogas. Los estudiantes universitarios constituyen una población de relevancia en la que se debe profundizar la vigilancia epidemiológica. Se cuenta con un único antecedente en esta población que data del año 2015. En esa oportunidad se alcanzó a realizar un estudio piloto representativo de 6 Facultades de la Universidad de la República, mediante un formulario disponible en una plataforma en línea.

Segundo: Objeto- El presente Convenio tiene como objetivo la implementación del II Estudio en Población Universitaria representativo de los estudiantes universitarios activos con ingreso hasta el año 2023. El estudio consiste en la aplicación de una encuesta web autoadministrada, la que se encontrará disponible en el Sistema de Formularios Autogestionados de la Universidad de la República (UdelaR) (<https://formularios.udelar.edu.uy/forma/>) durante un plazo no menor a 2 semanas y por un máximo de 6 semanas. El marco muestral consistirá en el estudiantado activo de las

Facultades y Escuelas de la UdelaR, que hayan completado el FORMA-estudiantes de grado, estimándose una muestra teórica de 6500 casos.

Tercero: Obligaciones de las partes

1) Obligaciones de la Asociación

Para la ejecución de las acciones vinculadas a este Convenio, la Asociación deberá:

- a) Realizar las contrataciones, o transferir a la UdelaR los fondos necesarios para realizar las contrataciones, del equipo técnico seleccionado en tiempo y forma respetando los plazos previstos en el plan de trabajo. Específicamente:
 - Recursos humanos encargados de seleccionar los estudiantes que conformarán la muestra representativa manteniendo como marco muestral la población que completó el FORMA-estudiantes de grado, disponible en el Sistema de Formularios Autogestionados.
 - Un programador/desarrollador con una dedicación horaria de 200 horas para el análisis y desarrollo del formulario, exportación de resultados y validación.
 - Recursos humanos con experiencia técnica acorde a las tareas que cumplirá, con una dedicación horaria flexible durante parte o la totalidad del proyecto. Entre las tareas que llevarán adelante estos técnicos están: definición de requerimientos de controles, validación y especificación para el desarrollo web del formulario, el testeado del formulario, la administración de la muestra, difusión de la encuesta, monitoreo diario del campo, envíos de mails masivos y envío de al menos 3 recordatorios a los estudiantes seleccionados en la muestra.
 - Recursos técnicos para la consolidación de la base de datos y unión con otras fuentes de datos. Análisis de validación de los datos. Cálculo de los ponderadores y márgenes de error.
 - Seleccionar a la persona que oficiará de nexo entre las Secciones de la UdelaR que participarán del proyecto (Rectorado, SeCIU y DGPlan) y el Observatorio Uruguayo de Drogas, que participará del seguimiento de las tareas y gestión de los recursos humanos.

2) Obligaciones de la Junta Nacional de Drogas

- a) Diseñar el formulario.
- b) Coordinar el estudio en forma conjunta con Rectorado.



- c) Supervisar periódicamente las actividades del Convenio.
- d) Abonar a la Asociación la suma de \$ 904.000 (pesos uruguayos novecientos cuatro mil) que corresponden a los honorarios a abonar al equipo de trabajo contratado y overhead por el trabajo realizado. Esta suma se abonará en tres pagos; el primero de ellos constará del pago del 60% (\$ 542.400 pesos uruguayos quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos) con la firma del presente Convenio, el segundo constará del 30% (\$ 271.200 pesos uruguayos doscientos setenta y un mil doscientos) y será efectuado al inicio del trabajo de campo y el restante 10% (\$ 90.400 pesos uruguayos noventa mil cuatrocientos) contra entrega de la base de datos consolidada.
- e) Dentro del monto transferido de la Junta Nacional de Drogas a la Asociación, se encuentra el 15% correspondiente al overhead de la Asociación.

Cuarto: Cronograma Tentativo

El cronograma tentativo del presente Convenio consiste en las siguientes etapas:

Etapas 1: Preparación del trabajo de campo

- Plazo de ejecución: desde la firma del Convenio hasta octubre 2023. Dentro de esta etapa, la versión beta del formulario deberá entregarse hasta el 31 de julio de 2023, y la versión definitiva no después del 15 de setiembre de 2023. Resultado: Inicio del relevamiento de datos.

Etapas 2: Trabajo de relevamiento de datos

- Plazo de ejecución: Octubre de 2023. Resultado: Base de datos preliminar e informe de relevamiento de datos.

Etapas 3: Base de datos consolidada.

- Plazo de ejecución: 30 días corridos a contar a partir de la finalización de los correspondientes trabajos de relevamiento de datos. Resultado: Base de datos final.

En caso de imposibilidad de cumplimiento de algunas de las etapas detalladas precedentemente y/o de las obligaciones asociadas a las mismas, las partes podrán, de común acuerdo, establecer un nuevo cronograma de ejecución de las actividades, lo que deberá documentarse por escrito.

Quinto: Financiamiento- Las obligaciones emergentes del presente acuerdo a cargo de la Junta Nacional de Drogas serán financiadas con fondos provenientes de la partida

presupuestal asignada de acuerdo al artículo 762 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Sexto: Rendición de Cuentas e Informes- La Asociación presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

Séptimo: Plazo- La vigencia de este Convenio es 24 (veinticuatro) meses desde la fecha de su suscripción.

Octavo: Confidencialidad y Propiedad Intelectual- Las partes convienen que toda la información relacionada con la otra parte, será tratada como “confidencial” y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero salvo autorización previa, expresa y escrita de ambas partes. El trabajo a realizar por el equipo técnico contratado, así como el manejo de la información recabada, se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes Nº 16.616, 18.220, 18.331, 18.381. Por su parte los datos recogidos en el marco de este Convenio serán de propiedad de la Junta Nacional de Drogas, no obstante la base de datos quedará disponible para la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales para el uso con fines académicos una vez que los datos oficiales hayan sido publicados.

Se reconoce que la propiedad intelectual del sistema informático FormA utilizado en este acuerdo es de la Udelar. El código fuente de dicho sistema queda incluido dentro de la confidencialidad antes mencionada.

Noveno: Rescisión- 1) Las partes podrán poner término al Convenio de común acuerdo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días corridos y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la Asociación en el marco del presente Convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma. 2) El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión unilateral de este Convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la comprobación del mismo y dentro del plazo de diez días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso la problemática será resuelta de común acuerdo por las partes.



Uruguay
Presidencia



Junta Nacional
de Drogas
Salud, Libertad y Solidaridad

Décimo: Resolución de controversias

Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay. Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Décimo primero: Notificación- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes a raíz de lo preceptuado en este instrumento, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente en punto a su realización y que garantice la toma de conocimiento respecto de aquella parte a quien la medida va dirigida.

Décimo segundo: Domicilios Especiales- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia, previa lectura y ratificación, es suscripto por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Ec. Rosario Domingo
Presidente Asociación Pro-Fundación
para las Ciencias Sociales

Dr. Rodrigo Ferrés
Prosecretario de la Presidencia
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dra. Carmen Midaglia
Secretaria Ejecutiva Asociación Pro-Fundación
para las Ciencias Sociales

